



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL POR COOPERACIÓN "FERNANDO E. ANGLI LARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. LUIS HERNÁN CORTÉS HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PREPARATORIA ANGLI LARA" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SANNAFARM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.D.A.P. EDUARDO ERNESTO VAZQUEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SANNAFARM "Vida Nueva", A QUIEN EN LO SUSECIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I.- DECLARA "PREPARATORIA ANGLI LARA":

- 1.1 Que es una institución de carácter educativo debidamente constituida conforme a las leyes en la materia, registrada y dependiente de la Secretaría de Educación desde hace 40 años con clave del centro de trabajo 04ECT0001B y con domicilio en la final de privada de casa de justicia sin número colonia Fracciorama 2000 y con número telefónico sin extensión: 981-81-3-04-59.
- 1.2 Que el C. PROF. LUIS HERNÁN CORTÉS HERRERA, en su carácter de Director de "PREPARATORIA ANGLI LARA", según cargo otorgado por el **ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO** mediante nombramiento de la Secretaría de Educación con fecha **15 DE NOVIEMBRE DEL 2012** tiene facultades para suscribir el presente instrumento, así como representar a "LA ESCUELA" en todos los actos jurídicos que realice.
- 1.3 Que tiene como objetivo entre otros el de contribuir a la formación académica de los jóvenes estudiantes y como misión formar a los jóvenes con conocimientos de cultura general, habilidades y valores, con una actitud crítica, creativa, emprendedora, solidaria, tolerante y comprometida con la conservación del medio ambiente, que le permitan la solución de los problemas de la vida real capacitándolos competitivamente para acceder exitosamente a estudios de nivel superior y a su entorno social como personas altamente calificadas en los procesos productivos.
- 1.4 Que la visión se concentra en: ser una institución reconocida por su calidad educativa y por la alta aceptación de sus egresados en instituciones de educación superior estatales, nacionales e internacionales, que logran la vinculación con su entorno social y propicie la movilidad de estudiantes y profesores, que genere ambientes de aprendizaje para que trascienda a una mejor formación integral y de calidad de vida para los estudiantes.



1.5 Que el plan de estudios es el modelo del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (CECYTEC) cuyo decreto fue publicado en el diario oficial TERCERA EPOCA, año VI, número 1487, de fecha 6 de septiembre de 1997, página 5, acuerdo PRIMERO.

1.6 Que a partir de la fecha en la que se lleva el modelo del CECYTEC se han integrado las carreras técnicas de: PRODUCCIÓN, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA (ya no están vigentes) y ACTUALMENTE PROGRAMACION Y ENFERMERIA GENERAL.

2. DECLARA "EL SANNAFARM",

2.1 Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, sectorizada a la Secretaría de Salud de Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002

2.2 Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

2.3 Que el L.D.A.P. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez, Encargado del Despacho de la Dirección de Sannafarm "Vida Nueva", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2024, expedida por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme lo establecido en el artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

2.4 Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en la Calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24500 de la localidad de Kila, Lerma, de San Francisco de Campeche.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**PREPARATORIA ANGLI LARA**" Y "**EL SANNAFARM**", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados del "**PREPARATORIA ANGLI LARA**" que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la escuela en mención,



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

presten el servicio social en **"EL SANNAFARM"**.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- Favorecer la participación de estudiantes en su modalidad de servicio social en las instalaciones del **"EL SANNAFARM"**.
- "EL SANNAFARM"** podrá recepcionar hasta **(4)** estudiantes o egresados del **"PREPARATORIA ANGLI LARA"** por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir **480** horas de servicio social.
- Colaborar y realizar actividades culturales y académicas enfocadas en la prevención tratamiento de adicciones.

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

- "EL INSTITUTO"** otorgara las facilidades para que el personal especializado de **"EL SANNAFARM"** proporciones capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal de las diversas instituciones que lo integran.
- Difundir los servicios que presta **"EL SANNAFARM"**.
- "EL INSTITUTO"** podrá canalizar a **"EL SANNAFARM"** a todas aquellas personas que formen parte de su comunidad y requieran rehabilitación o ayuda preventiva, por estar inmersos en las problemáticas de las adicciones o sean detectados como individuos en riesgo de consumo, así como también solicitar las capacitaciones necesarias o participación de stands, ferias etc. para su difusión de las partes.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL SANNAFARM",

- Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso la rehabilitación a los estudiantes de **"PREPARATORIA ANGLI LARA"** que se encuentren inmersos en la problemática de salud mental y las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo.
- Brindar capacitación en materia de prevención, tratamiento de la salud mental y de las adicciones al personal docente, alumnos y administrativos que integra la **"PREPARATORIA ANGLI LARA"**
- Brindar atención médica y psicológica por consumo de sustancias Psicoactivas en las tres modalidades consulta externa, semi- internamiento para adultos a través del programa Luz de vida y programa TAI (tratamiento ambulatorio intensivo) para adolescentes, solicitar con anticipación a través de oficio al **"SANNAFARM"**
- En la medida de lo posible, y de acuerdo con las necesidades de la organización, poder recibir



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

alumnos para realizar **sus prácticas profesionales**, de acuerdo al perfil que se demande, siguiendo los estatutos que el Reglamento de **"PREPARATORIA ANGLI LARA"**, tenga establecido para esa figura.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su **vigencia será por 3 años**, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado del **"PREPARATORIA ANGLI LARA"** Se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionando por el **"SANNAFARM"**,

SEPTIMA. - DE LA RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el **"SANNAFARM"** quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del Servicio Social.

DECIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la **"PREPARATORIA ANGLI LARA"** y el **"SANNAFARM"** de común acuerdo.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

POR "PREPARATORIA ANGLI LARA"

PROF. LUIS HERNÁN CORTÉS HERRERA
DIRECTOR DEL PLANTEL

POR "EL SANNAFARM"

L.D.A.P. EDUARDO ERNESTO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SANNAFARM
"Vida Nueva"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL POR COOPERACION "FERNANDO E. ANGLI LARA" Y "EL SANNAFARM" CONSTANTE DE CINCO (5) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL 2024.**